## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

## JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Calle 6 Nrol 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301 Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Girardota, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

DECISIÓN:	SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIÁSTICA.
PROVIDENCIA:	SENTENCIA 69 de 2021
DEMANDADO:	PAULA ANDREA LONDOÑO MUÑOZ C.C. 39.357.278
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS ISAZA GALLEGO C.C. 70.327,924
PROCESO:	EJECUCIÓN SENTENCIA NULIDAD ECLESIÁSTICA
RADICADO:	05308-31-10-001- <b>2021-00302</b> -00

Mediante Sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota el 24 de mayo de 2021, se declaró la NULIDAD DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado entre JUAN CARLOS ISAZA GALLEGO y PAULA ANDREA LONDOÑO MUÑOZ dispuso comunicar lo resuelto a este juzgado, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 147 del C.C., a fin de que surta los efectos legales consiguientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 20 de 1974, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y congregaciones de la Sede Apostólica, las causas relativas a la Nulidad o la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, entidades que por imperativo legal deben remitir sus decisiones, una vez en firme y ejecutoriadas a los Juzgados de Familia del Circuito Judicial competente, atendiendo el domicilio de los cónyuges, a fin de que este funcionario decrete su ejecución en cuanto los efectos civiles y se ordene su inscripción en el registro civil.

Fueron anexadas copias auténticas de las partes conclusivas de la sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota-Antioquia, que refiere al decreto de NULIDAD DE VINCULO RELIGIOSO entre los cónyuges JUAN CARLOS ISAZA GALLEGO y PAULA ANDREA LONDOÑO MUÑOZ se tiene información que el matrimonio fue registrado ante la Notaria 31 del Municipio de Medellín, (Antioquia), indicativo serial Nro. 04788893 habrá de ordenarse la inscripción de esta decisión en dicha Notaría, como también en el LIBRO DE VARIOS de esa misma Notaria y, respecto a la Nulidad del vínculo eclesiástico, toda vez que queda disuelto el vínculo civil, los cónyuges recuperan el estado civil de solteros y queda disuelta la sociedad conyugal. Los hijos que se hubiesen procreado dentro de esta unión conservan su legitimidad. Así queda atendida en todas sus partes la decisión religiosa, reconociendo los efectos civiles, conforme manda el artículo 4º de la Ley 25 de 1992.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA**, **ANTIOQUIA**, Administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## FALLA:

PRIMERO: DECRETAR la Ejecución de la Sentencia Definitiva de NULIDAD DE MATRIMÓNIO CATÓLICO, contraído por el señor JUAN CARLOS ISAZA GALLEGO y la señora PAULA ANDREA LONDOÑO MUÑOZ proferida por el Tribunal Eclesiástico Diocesano de Girardota, el 24 de mayo de 2021, matrimonio registrado en la Notaria 31 del Municipio de Medellín (Antioquia), indicativo serial Nro. 04788893.

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, la sentencia referida, **disuelve el vínculo civil que surge de dicho matrimonio**, recuperando ambas partes su estado civil de solteros y queda disuelta la sociedad conyugal. Artículo 1820 del Código Civil.

TERCERO: Para los efectos de los artículos 5 y 12 del Decreto 1260 de 1970 y 1° y 2° del Decreto 2158 del mismo año, se ordena la anotación de esta Sentencia en la Notaria 31 del Municipio de Medellín, (Antioquia), indicativo serial Nro. 04788893 y en el Registro de Varios de la misma Notaria. Así como en los respectivos folios de nacimiento de los ex cónyuges.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en el numeral anterior, expídanse por secretaria del despacho, las copias para su registro y archívese el expediente, previas las des anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZOO POSADA Jueza

CERTIFICO: Que la sentencia anterior es notificada por ESTADOS (CGP) No. 987 fijado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 am..

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria